

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Casinos

- 2025/13479 Anuncio del Ayuntamiento de Casinos sobre la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas para las y los vecinos del municipio para mitigar los daños producidos por la depresión aislada en niveles altos (dana) de 29/10/2024.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 274 de fecha de 6 de noviembre de 2025 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para las y los vecinos del municipio de casinos para mitigar los daños producidos por la Depresión Aislada en Niveles Altos (Dana) de 29 de octubre de 2024.

[VER ANEXO](#)

Casinos, 6 de noviembre de 2025.—El alcalde, Miguel Navarré Sancho.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CASINOS POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LAS Y LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE CASINOS PARA MITIGAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) DE 29 DE OCTUBRE DE 2024

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2025, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

1. Las ayudas concedidas se abonarán en el ejercicio 2025 en el cual se adquirirá el compromiso de gasto.
2. La partida que contendrá el crédito para sufragar los gastos derivados de estas ayudas es la 1522.48 del Presupuesto de gastos del M.I. Ayuntamiento de Casinos para el ejercicio 2025.
3. *El importe global máximo del conjunto de las ayudas a sufragar asciende a 12.000, 000 euros.*

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

1. La subvención tiene por finalidad ayudar y cubrir gastos económicos sufridos por las y los vecinos del municipio de Casinos con motivo de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) producida el 29 de octubre de 2024.
2. Podrán ser **objeto de subvención los gastos económicos derivados de las siguientes actuaciones de reparación, restauración, adecuación y/o sustitución de:**

- Suelos, techos, paredes u otros elementos de bienes inmuebles ya sean viviendas, comercios o locales.
- Caminos y/o senderos u análogos de titularidad privada.
- Cualquier otros bien inmuebles que pudieron ser afectados.

3. El importe de las ayudas será el siguiente:
 1. El importe de la ayuda a conceder **por persona** no podrá superar los **4.000, 00 euros**.
 2. El importe **global** máximo del conjunto de las ayudas a sufragar asciende a **12.000, 00 euros**.
 4. Las ayudas se concederán en base a los criterios expuestos. En caso de que se estimen favorablemente **varias solicitudes que conjuntamente superen el importe máximo** previsto de concesión de ayudas (12.000,00 euros) **se hará un reparto proporcional a todos ellos** hasta llegar a dicho importe.
 5. La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Requisitos de los aspirantes para ser beneficiarios de las ayudas

1. Para poder **concurrir** a las ayudas será **requisito imprescindible reunir y cumplir las siguientes condiciones:**
 - a. Se deberá presentar la **factura o documento equivalente** que acredite que se ha realizado el gasto objeto de subvención. Dicho documento y el justificante de pago deberá de ser anterior al 1 de octubre de 2025.
 - b. **Acreditar** a través de cualquier medio válido en Derecho que **el daño a subvencionar es con motivo de la DANA del 29 de Octubre de 2024**. Se consideran, entre otros, medios válidos y que acreditan este requisito *el informe del seguro correspondiente*.

- c. Se debe **acreditar la titularidad del bien** mueble o inmueble afectado por la DANA. Entre otras formas de acreditación, en el caso de bienes inmuebles se puede constatar la titularidad a través de la *Escrivatura Notarial*.
- d. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3^a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e. No se otorgarán subvenciones a aquellos solicitantes que tengan deudas o tengan pendiente justificar una subvención municipal una vez expirado el plazo legal para hacerlo.

Se entenderán deudas vigentes con el M.I. Ayuntamiento de Casinos aquellas que habiéndose expirado el período voluntario para el pago se encuentran en período ejecutivo.

- f. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
 - g. Se deberá ser vecino o vecina del municipio de Casinos a fecha de 29 de octubre de 2024. Este requisito será comprobado de oficio por el M.I. Ayuntamiento a través del padrón municipal.
 - h. No haber percibido ayudas y/o subvenciones de otras Administraciones Públicas.
2. En caso de que no se acredite debidamente los requisitos fijados en el apartado 1º de la presente Cláusula se **denegará la concesión de la ayuda solicitada**.

3. Las condiciones previstas en las **letras a) y b) del apartado 1º** deberán **acreditarse al presentarse instancia de participación**. Los restantes requisitos podrán acreditarse mediante la Declaración Responsable que figura en el Anexo II a la fecha de presentarse las solicitudes. Sin perjuicio, de que el Ayuntamiento pueda recabar la documentación para acreditar y constatar el cumplimiento de esos requisitos.
4. La **inexactitud, falsedad u omisión**, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la manifestación expresada en la **declaración responsable podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas** a que hubiera lugar.
5. Junto a los anexos, se deberá incorporar el **Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente**. En el caso de que la instancia se presente por persona jurídica se deberá presentar copia de **la Escritura de constitución o modificación**; o copia del Acta fundacional y Estatutos; o del NIF, etc.

No será necesaria la presentación de documentación que ya obre en poder del M.I. Ayuntamiento de Casinos.

6. Los bienes objeto de la subvención deberán encontrarse en el **término municipal de Casinos**. Para ello, a la hora de justificar la subvención se deberá presentar documentación catastral del inmueble en el que conste que el inmueble radica dentro del término municipal.

6. Plazo de Presentación de Solicituds

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I y II de esta convocatoria y se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es de la Concejalía de bienestar social y diversidad familiar.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para resolver será el Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Casinos.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

1. Antes de dictar Resolución provisional, el órgano instructor podrá solicitar a cuantos puedan resultar beneficiarios **la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos necesarios para participación en el presente procedimiento** de conformidad con la Cláusula 5^a apartado 1º y 3º.
2. Una vez evaluadas las solicitudes, por el **órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

(<https://casinos.sede.dival.es/tablondelanuncios>) concediendo un plazo de 10 días para presentar **alegaciones**.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva **no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración** mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

4. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente **resolverá el procedimiento**. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y la forma y plazo para justificar el destino de las ayudas concedidas, si fuese necesario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde que se inicia el mismo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para

entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Fin de la Vía Administrativa

1. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.
2. Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Medios de notificación o publicación

1. Las publicaciones relativas al presente procedimiento se realizarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://casinos.sede.dival.es/tablondeanuncios>) salvo aquellas que la normativa prevea expresamente que se han de hacer a través de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.
2. De tener que realizar notificaciones a las y los interesados en el procedimiento estas se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Casinos, a 6 de Noviembre de 2025- Miguel Navarré Sancho, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Casinos.

“ANEXO I”

**DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA DEPRESIÓN AISLADA EN
NIVELES ALTOS (DANA) DE 29 DE OCTUBRE DE 2024**

Don/Doña....., con
NIF.....con domicilio a efectos de notificaci
ón
en.....calle.....nº.....
.....teléfono....., y correo electrónico
.....Actuando en nombre propio o en
representación de la
sociedad.....,
con CIF nº , manifiesta que enterado de que por el
Ayuntamiento de Casinos, se va a proceder a la concesión de ayudas por los
daños sufridos como consecuencia de la depresión aislada en niveles altos
(DANA) de 29 de octubre de 2024, formula la siguiente relación de daños
ocasionados con tal motivo y su valoración económica:

**DAÑOS SUFRIDOS, VALORACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
APORTADA:**

1).....
.....euros (**en letra y en número**)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA QUE JUSTIFICA Y ACREDITA EL VALOR
ECONÓMICO DEL DAÑO, QUE EL DAÑO SE PRODUJO POR LA DANA Y QUE EL
BIEN ES DE TITULARIDAD DEL SOLICITANTE:**.....
.....
.....

2).....

.....euros (en letra y en número)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA QUE JUSTIFICA Y ACREDITA EL VALOR ECONÓMICO DEL DAÑO, QUE EL DAÑO SE PRODUJO POR LA DANA Y QUE EL BIEN ES DE TITULARIDAD DEL SOLICITANTE:.....

.....

.....

3).....

.....euros (en letra y en número)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA QUE JUSTIFICA Y ACREDITA EL VALOR ECONÓMICO DEL DAÑO, QUE EL DAÑO SE PRODUJO POR LA DANA Y QUE EL BIEN ES DE TITULARIDAD DEL SOLICITANTE:.....

.....

.....

4).....

.....euros (en letra y en número)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA QUE JUSTIFICA Y ACREDITA EL VALOR ECONÓMICO DEL DAÑO, QUE EL DAÑO SE PRODUJO POR LA DANA Y QUE EL BIEN ES DE TITULARIDAD DEL SOLICITANTE:.....

.....

.....



5).....
.....euros (en letra y en número)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA QUE JUSTIFICA Y ACREDITA EL VALOR
ECONÓMICO DEL DAÑO, QUE EL DAÑO SE PRODUJO POR LA DANA Y QUE EL
BIEN ES DE TITULARIDAD DEL SOLICITANTE:**.....
.....
.....

Lugar, fecha y firma del proponente.....

A LA ALCALDÍA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CASINOS

“ANEXO II”

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, co
n DNI _____

actuando en
nombre propio/en nombre y representación
de la empresa _____,

DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Casinos:

PRIMERO.- Que

D./Dña. _____ / la
Empresa _____, sufrió las consecuencias de la Depresión Aislada en
Niveles Altos (DANA).

SEGUNDO.- Que declara que cumple con los requisitos para ser Beneficiario de la subvención del M.I. Ayuntamiento de Casinos y que no incurre en ninguno de los supuestos del artículo 13 apartado 2º y, en su caso, apartado 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar beneficiario de las ayudas.

CUARTO.- Cumplir los requisitos de la Cláusula 5^a de las presentes Bases y que muestra su conformidad expresa a que el M.I. Ayuntamiento puede recabar la información interadministrativa al respecto.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente correspondiente al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del proponente.....

A LA ALCALDÍA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CASINOS